



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 43 / 2015

FECHA : 16 DE FEBRERO DEL 2015

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA D.F.L. N° 2**

ubicado en **LOTE N°07 – ALDEA CAMPESINA FLORIDA**
población.....

S/N° OSORNO

Sector **LAS LUMAS (RURAL)**

propiedad de **JOSE RUIZ CARDENAS**

R.U.T. N° 5.093.164-1

Rol N° **2238-30**

PERMISO OTORGADO N° 400

FECHA 25.11.2014

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	50,04 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
Sgtes.	
TOTAL	50,04 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable Resolución Sanitaria N°10 DEL 07.01.2015 SSO
Alcantarillado Resolución Sanitaria N°10 DEL 07.01.2015 SSO
Electricidad Certificado TE1 N°1062021 DEL 04.07.2014 SEC
Permiso de edificación N°400 reducido a escritura pública en Notaría Cristián Sanhueza P., repertorio N°254/2015 del 10.02.2015.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES


AVM/ESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización de una vivienda acogida al D.F.L. N°2, ubicada en Lote N° 07, Aldea Campesina Florida, sector Las Lumas, de propiedad de José Ruiz Cárdenas, con una superficie recibida de 50,04 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Andrés Salazar Rauque

Constructor : Andrés Salazar Rauque

AVM/ESP/RMR/rlmr